Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila
Neiva, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)**.**

RADICACIÓN:	2020-00053
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MAUDY KATERINE LEYVA PERDOMO
DEMANDADO:	JESUS ALFONSO MUÑOZ TELLEZ

Con memorial remitido el 29 de octubre de 2020 la Comisaria de Familia de Villavieja- Huila informa de los trámites adelantados para surtir la notificación personal del demandado al whats app cuyo No. de operador es 320 802 7601 previamente conocido por el despacho; sin embargo, se observa que se notificó del auto admisorio de la demanda más no se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 de 2020, por cuanto no se remitió copia de la demanda y de sus anexos con las respectivas evidencias de envío; por consiguiente en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado se dispone:

1.- Requerir a la demandante y a su apoderada judicial para que se notifique al demandado conforme lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 respecto a enviar al señor JESUS ALFONSO MUÑOZ TELLEZ la demanda, auto admisorio y los anexos respectivos de manera completa para ser leídos por el demandado, por cuanto solo se evidenció remisión del mencionado auto admisorio, informando a su vez al demandado el correo electrónico institucional del Juzgado Tercero de Familia. ***Para tal efecto se concede el término de cinco (05) días***.

2.- Téngase como correo electrónico de la demandante el aportado: maudyleiva09@gmail.com.

3.- Informar al despacho el correo electrónico del demandado conforme lo establece el decreto 806 de 2020 en el que da prevalencia a la comunicación virtual. ***Por lo anterior se concede el término de cinco (05) días.***

4.- Comuníquese el presente proveído a la demandante y apoderada actora por el medio más expedito[1].

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

.

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario

[1] *comisariadefamilia@villavieja-huila.gov.co, maudyleiva09@gmail.com*